

Hace 165 años se creó el Registro Civil en Nuevo León

■ ■ Erasmo E. Torres López*

Para el Dr. José Natividad González Parás

Se tiene por aceptado que el Registro Civil se inicia en julio de 1859, cuando el presidente Benito Juárez convirtió a la ciudad de Veracruz en el Sinaí de la República, al expedir un conjunto de disposiciones que la historia registra como las Leyes de Reforma; dos de ellas son el pilar del Registro Civil: 1. El decreto que establece el matrimonio como un contrato civil; y 2. El decreto sobre el registro del estado civil de las personas. Ambos del mismo mes y año, en julio de 1859. El primer decreto es del día 23 y el segundo del día 28. Tales decretos alcanzarían categoría de leyes constitucionales en septiembre de 1873, al expedir el presidente Lerdo de Tejada la Ley sobre Adiciones y Reformas a la Constitución.²

Habiendo recibido Santiago Vidaurri, gobernador constitucional del estado de Nuevo León y Coahuila (eran entonces un solo Estado), la disposición sobre el matrimonio civil, ordenó se publicara por bando el 26 de agosto de 1859. El otro ordenamiento fundacional del Registro Civil, el decreto sobre el Estado Civil de las personas, lo publicó el Gral. José Silvestre Aramberri el 28 de octubre en su carácter de gobernador interino.

La institución republicana tiene su inmediata aplicación en el municipio de Allende, el día 7 de noviembre de 1859, al levantarse el primer documento registral: el acta de defunción de Severiano Tamez. Esta fecha (7 de noviembre de 1859) constituye el inicio del

Registro Civil de Nuevo León y Coahuila. Es de resaltar la pronta implementación (de julio a noviembre) de la institución registral, en el mismo año en que se creó. Queremos autocorregirnos al modificar el contenido de las páginas 303 y 309 del libro *El Registro Civil de Nuevo León. Su trayectoria jurídica en 140 años de vida (1859 –1999)*, editado por el Gobierno del Estado de Nuevo León. La corrección tiene que ver con las actas levantadas en Allende, que NO son las primeras de todo México, pero sí afirmamos son las primeras del norte de México. Las tres actas se levantaron en el mismo mes de noviembre de 1859 en el siguiente orden:

1. Día 7: Acta de Defunción.
2. Día 10: Acta de Matrimonio (a las ocho de la mañana).
3. Día 10: Acta de Nacimiento (no indica la hora, pero suponemos que fue posterior al acta de matrimonio).

Cabe aquí aplicar el principio jurídico que señala que “lo que es primero en tiempo, es primero en derecho”. Es de justicia destacar que en 1994 la maestra Lilia I. Alanís García, cronista del municipio de Allende, N.L., ya había dado a conocer un fragmento del acta del 7 de noviembre de 1859 en el libro *Itinerario de un pueblo*, editado por el Ayuntamiento de Allende. En el mismo año de 1859, el Registro Civil comenzó también en Montemorelos, en Linares y en García. En los años siguientes se establecería en el resto de los municipios de la entidad. Nota importante: debemos subrayar que la legislación aplicada en el Estado y bajo la cual se elaboraron las actas de Nuevo León y Coahuila, es la legislación dictada por el presidente Benito Juárez en Veracruz en 1859. Procede el comentario pues sabemos que, antes que Nuevo León, en Aguascalientes se redactó un acta de matrimonio el 25 de agosto de 1859, cuyo dato nos lo comunicó vía correo electrónico Anett Álvarez Ramírez, directora del Registro Civil de Aguascalientes.

* Licenciado en Derecho, egresado de la Facultad de Derecho de la UANL. Es miembro de la Sociedad de Historia, Geografía y Estadística, A. C. etorreslop@gmail.com

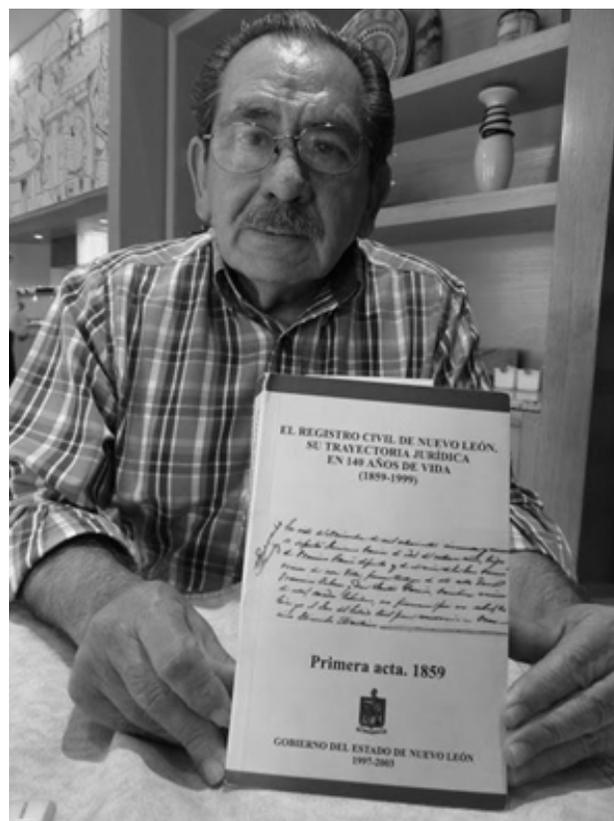
² Esta nota tiene como fuente el libro cuya portada anexamos, el cual fue presentado en julio de 1999, por el gobernador del Estado, Fernando Canales, en el antiguo Palacio Municipal con la asistencia de los integrantes de los tres Poderes de la entidad, así como abogados, catedráticos y estudiantes, y el personal de la Dirección del Registro Civil. Por parte del Registro Nacional de Población (Renapo) asistió su director, el Lic. Miguel Ángel López Reyes; por cierto, en esa ocasión se les entregó un ejemplar del libro a todos y cada uno de los asistentes.

De suma importancia es el dato que el investigador José Luis Larios, desde Colima, nos da a conocer: la existencia de dos actas anteriores a la disposición del presidente Juárez de julio de 1859; la primera acta es del 7 de mayo de 1858, sí 1858, correspondiente a una defunción. Y la segunda fechada el 25 de mayo de 1859. Una y otra son anteriores al decreto del presidente Juárez de julio de 1859.³ Esta situación se debió a que nueve meses después de promulgada la Constitución General de la República, el 5 de febrero de 1857, y cuya vigencia comenzó el 16 de septiembre de aquel año, en Colima, el gobernador expidió el 16 de octubre de 1857 su Constitución Política, que disponía: “que los habitantes debían inscribirse en el Registro Civil”, el cual no existía, por lo que el gobernador expidió el 17 de enero de 1858 el Reglamento para la ejecución de la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil, lo cual motivó a aplicar la Ley de Comonfort de 1857 sobre el Registro Civil. Es Colima, tal vez, la única entidad en que se implementó la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil de Comonfort de 1857. Al respecto, señaló la Dra. María del Refugio González Domínguez: “no tengo noticias de que se haya procedido al establecimiento del Registro como consecuencia de la publicación de esta Ley”.⁴

Es preciso señalar que en Veracruz, donde se creó la Ley sobre el Registro Civil, este empezó en octubre de 1860, casi un año después de comenzar en Nuevo León y Coahuila; y se trata de la inscripción de nacimiento de Francisca Jerónima Juárez Maza, hija del presidente Benito Juárez, acta que en Veracruz la exhiben como la primera en la República. Luego de operar en Nuevo León y Coahuila, el Registro Civil se implementó en la República con serias dificultades, que merecen un trato aparte, como la situación en el tiempo de la Intervención Francesa y otras etapas más.

Nota del autor al editor responsable: Estimado maestro Clemente Pérez Reyes, revisando textos de mi archivo, encontré el que constituye mi primera colaboración para la prestigiosa revista *Reforma Siglo XXI*; el escrito tiene fecha de publicación diciembre de 1997. Hace 27 años y es la edición número 12. Lleva por título “La aportación de un cubano al Colegio Civil”

y se alude al poeta y dramaturgo Alfredo Torroella, quien en 1870 montó una obra de teatro para obtener fondos para la construcción del Colegio Civil, una vez pasada la intervención francesa. A esa primera colaboración le han seguido más de 30, de las cuales guardo con agrado y gratitud; la del 2013, de julio-septiembre, sobre “Las portadas de Reforma Siglo XXI” y, también, el texto titulado “Un poema ¿inédito? de Manuel Acuña” (no. 102, del 2020), que resultó todo un hallazgo pues en 1941 Vito Alessio Robles lo dio a conocer considerándolo como de Acuña y además inédito. En mi colaboración demuestro que no era de Acuña ni tampoco inédito. A 27 años de distancia, las participaciones más recientes están en las ediciones 118 y 119 correspondientes al año en curso 2024. Esta misiva no tiene más propósito que ser un comentario *inter amicus*.



Erasmio E. Torres López con su libro *El Registro Civil de Nuevo León. Su trayectoria jurídica en 140 años de vida (1859 –1999)*.

³ “Datos históricos del Registro Civil de Colima”. *Diario de Colima*. 14 de julio de 2019.

⁴ *Cincuentenario del Código Civil*. México: UNAM, 1978. La Dra. González Domínguez, es egresada de la Universidad Complutense de Madrid y hoy es investigadora del CIDE en México.